



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 103-2019-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 103-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 103-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2019. Las 11h11.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0357-Of de 08 de julio de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, presentado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de julio de 2019 a las 17h33, recibido en el Despacho de la Jueza de instancia el 10 de julio de 2019 a las 20h30, por el cual indica **"RESPUESTA A NOTIFICACION EN CAUSA NO. 103-2019-TCE"**.

ANTECEDENTES

1.1. El 09 de abril de 2019, a las 12h10, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Memorando Nro. CNE-DPSE-2019-0483-M de 08 de abril de 2019, suscrito por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, por el cual remite **"DENUNCIA ENTREGA DE DÁDIVAS EN EL CIERRE DE LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD VICTOR VALDIVIEZO DE LA ALIANZA LISTAS 62-20"**. (fs. 1 a 10 vta.)

1.2. Según se desprende de la razón de 09 de abril de 2019 suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral se asignó a la causa el número 103-2019-TCE y luego del sorteo electrónico, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f.11)

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia el 09 de abril de 2019, a las 14h55.

1.4. El 12 de junio de 2019, a las 16h31, la doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 103-2019-TCE

(...) **PRIMERO.-** En el plazo de dos días a partir de la notificación de la presente providencia, el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, remita original o copia certificada de la acción de personal No. 1233-CNE-DNTH-2018 de 18 de diciembre de 2018. (...) (f. 14 y vta.)

1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0754-O de 12 de junio de 2019, dirigido al licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, mediante el cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral asigna la casilla contencioso electoral No. 156 para las notificaciones respectivas. (f.15)

1.6. Con Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0324-Of de 14 de junio de 2019 al que se adjuntó en calidad de anexos cinco (5) fojas, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de junio de 2019, a las 13h48, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 14h59, el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en el numeral "**PRIMERO**" indica que remite "...copia certificada de la acción de personal No. 123-CNE-DNTH-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018.". En el numeral "**SEGUNDO**" señala que autoriza "*mediante Procuración*" al abogado Pedro Cruz Cedeño, funcionario de la Unidad Provincial Electoral de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, a fin que represente a la Delegación Provincial dentro de la presente causa. (fs. 18 a 23 y vta.).

1.7 Mediante auto de 06 de julio de 2019, a las 10h41, esta Juzgadora dispuso:

(...) **PRIMERO.-** Por cuanto en el oficio remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena no consta la firma del abogado designado y autorizado para comparecer en la presente causa, en el plazo de dos días, remítase el documento con la designación como abogado patrocinador, debidamente suscrito por el abogado Pedro Cruz Cedeño, conforme lo dispone el artículo 333 del Código Orgánico de la Función Judicial, con observancia de lo prescrito en el numeral 7 del artículo 330 del mismo cuerpo legal. (...) (fs. 26 y vta.)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 103-2019-TCE

1.8. El licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, presentó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de julio de 2019 a las 16h13, el Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0357-Of de 08 de julio de 2019, firmado electrónicamente por el cual indica que da cumplimiento a la providencia de 06 de julio de 2019, a las 10h41. El documento fue recibido en el despacho de la suscrita Jueza el 08 de julio de 2019 a las 16h50. (fs. 28 a 36)

1.9. Con auto de 09 de julio de 2019, a las 12h49, esta Juzgadora dispuso:

(...) PRIMERO.- En el plazo improrrogable de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto y bajo prevenciones de Ley, el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, remita a esta judicatura los originales debidamente suscritos de: i) La procuración y autorización para la defensa técnica en la presente causa realizada a favor de los abogados Pedro Cruz Cedeño y Mario Joaquín Chiquito; ii) Razón de 08 de julio de 2019 suscrito por el abogado Joaquín Chiquito Ch., Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial de Santa Elena; y, iii) Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0357-Of. de 08 de julio de 2019.(...) (fs. 39 a 39 vlt.)

1.10. El 08 de julio de 2019, a través del Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0357-Of, el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, indicó que da "RESPUESTA A NOTIFICACION EN CAUSA NO. 103-2019-TCE". (fs. 41 a 49)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en atención a lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61; 70 numeral 5; 73 incisos tercero y cuarto; 249 a 259; 278 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Conforme la denuncia presentada por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, a través



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 103-2019-TCE
de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia y de todo lo actuado, al señor Víctor Valdiviezo, a la fecha de la presentación de la denuncia, candidato a Alcalde del cantón la Libertad, por la Alianza Lista 62 - 20 MOVIMIENTO FRENTE DE LUCHA CIUDADANA Y DEMOCRACIA SÍ, conforme indica en la denuncia "(...) *Barrio Rocafuerte; Avenida 4ta., entre calle 23 y calle 24, Cantón La Libertad.*"

SEGUNDO.- Señálese para el miércoles 24 de julio de 2019, a las 09h00 la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, inmueble ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales.

TERCERO.- El denunciado señor Víctor Valdiviezo, candidato a Alcalde del cantón la Libertad, por la Alianza Lista 62 - 20 MOVIMIENTOS FRENTE DE LUCHA CIUDADANA Y DEMOCRACIA SÍ, conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **3.1.** Designar un profesional del Derecho, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite. De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **3.2.** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **3.4.** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **3.5.** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

CUARTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 103-2019-TCE

SEXTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública del Ecuador, doctor Ángel Benigno Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento para garantizar los derechos del presunto infractor y adjúntese un ejemplar del proceso No. 103-2019-TCE para los fines legales pertinentes. Adicionalmente se le solicita al Defensor Público del Ecuador que en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este Despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público que fuera designado.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de la entrega física del expediente, se les recuerda a las partes procesales y a los servidores públicos de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho.

OCTAVO.- La abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este Despacho, remita atento oficio al señor Comandante de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Quito, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el **miércoles 24 de julio de 2019, a las 09h00.**

NOVENO.- Tómese en cuenta la designación y autorización conferidas a los abogados Pedro Cruz Cedeño y Mario Joaquín Chiquito, con el fin de que actúen como patrocinadores del denunciante.

DÉCIMO.- Notifíquese el presente auto: a) Al licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: giovannibonifanti@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec; cesarcavajal@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 156. b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 103-2019-TCE
de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec y
dayanatorres@cne.gob.ec , y en la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO PRIMERO.- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo,
Secretaria Relatora Ad-hoc, de este Despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web
institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 15 de julio de 2019


Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

